HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política de Sonora, y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa con **Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta,** respetuosamente, a los 72 ayuntamientos del Estado de Sonora para que emitan su reglamentación en relación a la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Sonora, toda vez que el plazo establecido en las disposiciones transitorias de dicha norma, ha transcurrido en exceso, para lo cual me permito hacer de su conocimiento la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al día de hoy la evolución de la humanidad ha permitido que se pueda interactuar con algunas especies animales, para lo cual algunos de ellos han sido domesticados para compañía, otros para auxiliar en las labores del campo, y otros más para funciones más especializadas como apoyo en rescates, protección de personas, guías para personas invidentes, detección de objetos no permitidos por la ley, etc.

Gracias a lo anterior, y estando consientes del gran auxilio que nos brindan las diversas especies animales en las funciones cotidianas, laborales y de auxilio, sin descartar las actividades que por naturaleza hacen para el bienestar de nuestro ecosistema, vemos la necesidad de que cuenten con una autentica protección por parte de las autoridades municipales correspondientes

encargadas de velar por el bien de estos, por una razón muy simple y de mucha importancia, ellos se vuelven nuestros aliados en muchas situaciones de carácter humanitario, ya que además de ser nuestros compañeros, son nuestros incondicionales en los momentos que más los necesitamos.

Ahora bien, en estos últimos tiempos se ha dado un paso agigantado en el tema de la protección animal, y por supuesto se está actuando en favor de ellos, ya se logró que no fueran privados de su naturaleza al meterlos a la esclavitud de un circo, donde las condiciones generales no eran las adecuadas para ellos, la sociedad ha repudiado a entes que por sentirse superiores a la vida silvestre ha cometido abusos denigrantes en contra de los mismos, hasta en los casos más agravantes como matarlos por mera diversión, otros tantos en peligro de extinción son comercializados para tenerlos como mascotas o comerlos por ser considerados manjares.

Aunado a lo anterior, hay personas que no han entendido la importancia de los animales en nuestro ecosistema y en nuestras vidas, por lo que simplemente se comportan con desprecio hacia las especies diferentes a las del ser humano, hay otras personas que desconocen la responsabilidad que conlleva poseer un animal, por lo que hace falta contar con programas de enseñanza para el cuidado y respeto de los mismos.

Si bien es cierto, existen disposiciones jurídicas que atienden varios aspectos de nuestra relación con los animales, aun no han sido del todo eficaces, ya que el maltrato hacia estos seres puede manifestarse de muchas maneras. Es por ello que, en la Ley se incluyen diversos estatutos reconocidos por

entes internacionales, agregándose otros preceptos enfocados a casos específicos, con el fin de hacer más completa y rigurosa la ley en la materia.

La Ley de Protección a los Animales para el Estado de Sonora, menciona en sus Transitorios, específicamente en el Artículo segundo que Los Ayuntamientos elaborarán el reglamento respectivo e integrarán los albergues de animales de conformidad con dicho ordenamiento, en un término que no exceda de 90 días naturales, contados a partir de la fecha de su entrada vigor, el 28 de junio de 2013, es decir, hace casi tres años.

Así mismo menciona en sus Transitorios del Decreto 122 publicado el 3 de noviembre de 2014, que los Ayuntamientos del Estado, contarán con un plazo de 60 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para adecuar su reglamento conforme a las disposiciones contenidas de la misma Ley que venimos haciendo referencia, la cual ya contaba, en ese entonces, con una fecha de publicación de 1 año y cinco meses aproximadamente.

Ahora bien, consideramos que es de urgente necesidad dar seguimiento a lo que ordenan los transitorios de la Ley de referencia, y dar continuidad al proyecto que fue resultado de grandes esfuerzos por parte de la sociedad, en conjunto con este legislativo, para que nuestro Estado tuviera una normatividad exclusiva para la protección a los animales, garantizando su dignidad y seguridad, por ser preocupante la escasa cultura de respeto hacia los animales que aun existe en nuestros días.

En consecuencia, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a consideración de esta asamblea legislativa el siguiente proyecto con punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar, respetuosamente, a los 72 ayuntamientos del Estado de Sonora para que emitan su reglamentación en relación a la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Sonora, toda vez que el plazo establecido en las disposiciones transitorias de dicha norma, ha transcurrido en exceso.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE
Hermosillo, Sonora, a 07 de abril de 2016.

C. DIP. DAVID HOMERO PALAFOX CELAYA